



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 2.22 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el sobrepeso y la obesidad se han consolidado como una de las principales crisis de salud pública a nivel global. Esta problemática se ha visto intensificada por el ritmo acelerado de vida, las largas jornadas laborales, la falta de acceso a espacios adecuados para ejercitarse y la prevalencia de dietas poco saludables.

Esta problemática también se encuentra vinculada a múltiples factores, como el sedentarismo, el consumo elevado de alimentos ultraprocesados y la falta de acceso a información nutricional adecuada. En términos de salud, el sobrepeso y la obesidad son responsables de un alarmante aumento de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes tipo 2, la hipertensión arterial y las enfermedades cardiovasculares, que se han convertido en las principales causas de muerte entre la población.

Estas condiciones no solo deterioran la calidad de vida de las personas, sino que también imponen cargas económicas considerables a las familias, las empresas y los gobiernos. En este contexto, es urgente reflexionar sobre la necesidad de redirigir los esfuerzos hacia la prevención, promoviendo un estilo de vida más saludable en el que la responsabilidad no recaiga exclusivamente sobre el individuo, sino que sea un esfuerzo conjunto entre autoridades, sector privado y sociedad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso se define como una condición en la que una persona presenta un peso superior al que se considera saludable para su estatura, con un Índice de Masa Corporal (IMC) de entre 25 y 29.9 puntos. Por su parte, la obesidad es clasificada como una enfermedad crónica caracterizada por una acumulación excesiva de grasa corporal, con un IMC de 30 puntos o más.

El Estado de México es una de las entidades con mayor prevalencia de sobrepeso y obesidad en el país. Según la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), más del 70% de los adultos en la entidad presentan exceso de grasa corporal, y un 35% de los niños y adolescentes también padecen estas condiciones.

De acuerdo con la Encuesta de Movilidad del Estado de México realizada por Urbvan en 2020, los mexiquenses dedican entre una y cuatro horas diarias a sus traslados laborales, lo que reduce significativamente el tiempo disponible para dormir, disfrutar del hogar, convivir con la familia o realizar actividades recreativas.

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), las enfermedades asociadas al sobrepeso y la obesidad están afectando negativamente la competitividad del país, tanto en el ámbito familiar, como en el empresarial y gubernamental.

A nivel familiar, las personas con obesidad enfrentan elevados gastos que efectúan en diagnósticos, consultas médicas y tratamientos; sin dejar de considerar los estudios e incluso cirugías a las que se someten; sirva mencionar que, el tema económico se agrava cuando alguno de estos padecimientos genera otro tipo de cuadros médicos como la hipertensión, diabetes, colesterol, enfermedades cardiovasculares, por mencionar algunas; las cuales, pueden llegar a representar un gasto de por vida.

En el ámbito laboral, el sobrepeso y la obesidad disminuyen la productividad, especialmente entre los adultos en etapa productiva, esto es, entre 40 y 60 años. Diversos estudios internacionales han demostrado que los programas de bienestar físico en los lugares de trabajo pueden reducir el ausentismo en un 25% y mejorar la productividad hasta en un 15%, lo que subraya la necesidad de implementar estas iniciativas en el ámbito laboral mexiquense.

Ahora bien, la obesidad y el sobrepeso también presentan un impacto significativo en las finanzas gubernamentales. De acuerdo con el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), México enfrenta una crisis de salud pública derivada de estas problemáticas de salud pública, cuyo costo asciende entre 82 y 98 mil millones de pesos, lo que representa entre el 73% y el 87% del gasto programable en salud, solo considerando los atribuibles a la diabetes, es decir, los costos de la obesidad.

Por esta razón, IMCO recomienda implementar medidas para aumentar la actividad física en el país. Estas acciones no deben limitarse al ámbito escolar, sino que deben incluir incentivos fiscales y campañas que fomenten la activación física en las empresas y oficinas gubernamentales, si se invierte en la prevención, se puede inhibir el número de casos de obesidad y sobrepeso en la entidad y con ello, mejorar la salud de la población y su calidad de vida.

Es importante destacar que varios países ya han adoptado iniciativas locales para combatir la obesidad y el sobrepeso. Sirva destacar el caso de Nueva York y Nueva Jersey que ofrecen apoyos financieros y distintivos a los minoristas que incrementen la oferta de alimentos saludables.

En Londres, se firmó un acuerdo entre el Departamento de Salud y la Asociación de Tiendas de Conveniencia para aumentar la disponibilidad de frutas y verduras frescas en las tiendas. Singapur ha implementado el distintivo “Healthier Hawker” para los vendedores de comida que utilicen ingredientes más saludables, como aceites reducidos en grasa o harinas integrales.

Aunque ya se ha reconocido la importancia de la actividad física y la necesidad de fomentarla frente a la crisis de obesidad, la mayoría de los esfuerzos se han centrado en educar a la población para evitar el sedentarismo. Sin embargo, la activación física depende de factores como el acceso a infraestructura adecuada

para el deporte (parques, centros deportivos, instalaciones habilitadas) y la disponibilidad de tiempo para practicarla.

La obesidad es una enfermedad crónica que requiere acciones concretas y coordinadas entre los diferentes sectores de la sociedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado la obesidad como una epidemia global, y en el marco del "Plan de Acción Mundial sobre Enfermedades No Transmisibles 2013-2020", se recomienda fomentar entornos laborales saludables, promoviendo la actividad física y mejorando la alimentación. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, especialmente el ODS 3, llaman a garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos.

En México, la Ley General de Salud, en su artículo 112, establece que corresponde a las autoridades sanitarias promover programas de prevención y control de enfermedades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad. Asimismo, la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) permite a las empresas deducir gastos relacionados con la capacitación y el bienestar de los empleados, lo que sienta un precedente para implementar beneficios fiscales en el ámbito estatal.

El Estado de México también ha reconocido la importancia de la prevención de enfermedades crónicas en su artículo 5º de la Constitución, donde se reconoce el derecho a la protección de la salud. Además, el Código Administrativo del Estado de México contempla acciones para la prevención y control de enfermedades crónicas.

Ahora bien, de acuerdo con el Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, aproximadamente el 34% de los adultos mexiquenses padecen obesidad, lo que hace imperante la necesidad de implementar acciones que contribuyan a la reducción en la prevalencia de enfermedades crónicas entre la población y, en consecuencia, disminuir los costos en salud del gobierno, que se

estiman en 58 mil 720 millones de pesos, cifra equivalente al presupuesto del sector salud del Estado de México durante los próximos 96 años.

Es por lo anterior que se propone reformar el artículo 59 del Código Financiero del Estado de México para permitir que las empresas no paguen el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal si implementan programas de bienestar.

El sector empresarial podrá ofrecer consultas nutricionales, acceso a gimnasios y actividades físicas en el lugar de trabajo; presentando informes anuales sobre la implementación y el impacto de los programas en la salud de sus trabajadores. En esta encomienda, la Secretaría de Salud del Estado de México, se puede convertir en la aliada perfecta en su ejecución al monitorear el desarrollo de este tipo de acciones.

Si bien el Código Financiero del Estado de México, en su artículo 59 establece que no se pagará el impuesto por erogaciones realizadas a personas discapacitadas o con enfermedades terminales, crónicas o degenerativas. Sirva precisar que esta medida positiva, se considera reactiva, ya que ofrece incentivos cuando ya existe la enfermedad, no cuando se busca prevenirla.

Por lo tanto, la reforma propuesta busca incorporar incentivos fiscales en el Impuesto sobre Nóminas para aquellas empresas que implementen programas de bienestar físico dirigidos a sus empleados, especialmente aquellos con trabajos sedentarios. Esta medida no solo contribuiría a mejorar la salud de los trabajadores, sino también a aumentar la productividad de las empresas y a reducir los costos asociados con la atención médica de enfermedades crónicas.

Desde el Grupo Parlamentario del Partido Verde, reafirmamos nuestro compromiso con la lucha contra la obesidad, el sobrepeso y sus efectos adversos, promoviendo

la salud integral de los trabajadores de la entidad mexiquense mediante incentivos fiscales.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 59. No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general: I al XI. ... SIN CORRELATIVO.	Artículo 59. No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general: I al XI. ... XII. Los empleos de actividad primordialmente sedentarios, beneficiados con programas permanentes de bienestar físico y nutricional.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes: I al XVIII. ... SIN CORRELATIVO. XIX al XXI. ...	Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes: I al XVIII. ... XVIII. Bis. Monitorear y evaluar los programas permanentes de bienestar físico y nutricional implementados por personas físicas y jurídicas colectivas en favor de sus trabajadores, como requisito para acceder a la excepción del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme a lo establecido por la Secretaría de Finanzas del Estado. XIX al XXI. ...



Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 2.22 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



DECRETO NÚMERO

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona la fracción XII del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

TÍTULO TERCERO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL

Artículo 59. No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general:

I al XI. ...

XII. Los empleos de actividad primordialmente sedentarios, beneficiados con programas permanentes de bienestar físico y nutricional.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XVIII. Bis al artículo 2.22 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:



CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO TERCERO DE LA SALUBRIDAD GENERAL

CAPITULO SEGUNDO Del Sistema Estatal de Salud

Artículo 2.22.- La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, quien tendrá las atribuciones siguientes:

I al XVIII. ...

XVIII. Bis. Monitorear y evaluar los programas permanentes de bienestar físico y nutricional implementados por personas físicas y jurídicas colectivas en favor de sus trabajadores, como requisito para acceder a la excepción del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, conforme a lo establecido por la Secretaría de Finanzas del Estado.

XIX al XXI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Para que este beneficio sea aplicable, la empresa deberá presentar ante la autoridad fiscal competente un informe anual, el cual será validado



por la Secretaría de Salud, y deberá acreditar tanto la participación activa de los empleados beneficiados como el impacto de las medidas implementadas.

ARTÍCULO CUARTO. Las empresas deberán garantizar el acceso de sus empleados a instalaciones especialmente diseñadas y equipadas para la práctica de actividad física, sin costo adicional para las y los trabajadores.

ARTÍCULO QUINTO. Para poder acceder a los beneficios establecidos en este artículo, se deberá cumplir con los requisitos que se determinen mediante las Reglas de Carácter General que, en su caso, emita y publique la Secretaría de Finanzas en un plazo máximo de 180 días naturales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ____ del mes de ____ de dos mil veinticinco.